

Mendoza, 21 de mayo de 2026.-

Universidad Nacional De Cuyo
Facultad De Odontología
Prof. Od. Esp. Carlos H. BOSSHART

En mi carácter de Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, me dirijo a la comunidad de esta Casa de Estudios en respuesta a las manifestaciones públicas efectuadas recientemente, a través de redes sociales, por la Od. Fernanda Navarro, respecto de la existencia, legalidad, funcionalidad y validez del sistema de Historia Clínica Digital implementado y utilizado por esta Unidad Académica para el registro de actividades clínicas, docentes y académicas desarrolladas en el ámbito de grado y posgrado.

En virtud de las aseveraciones realizadas, particularmente aquellas vinculadas a la supuesta inexistencia de un sistema adecuado de registro clínico obligatorio, confidencial, secuencial e integral, así como la presunta ausencia de historia clínica en formato papel y digital que garantice la trazabilidad de las prestaciones efectuadas, este Decanato considera pertinente efectuar las aclaraciones institucionales correspondientes, a efectos de dar cuenta de la **no** veracidad de la información difundida y preservar la integridad académica, legal y administrativa de esta Casa de Estudios.

En tal sentido, corresponde dejar expresamente establecido que la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo cuenta con un Sistema Integral de Historia Clínica Digital plenamente operativo, institucionalmente validado y de utilización obligatoria en el ámbito asistencial, académico y docente, destinado al registro sistemático de las actividades clínicas desarrolladas por estudiantes, docentes y profesionales de grado y posgrado.

Dicho sistema ha sido diseñado conforme criterios de seguridad informática, trazabilidad documental, confidencialidad de datos sensibles y resguardo legal de la información sanitaria, permitiendo:

- a) El registro secuencial, cronológico e integral de las prestaciones odontológicas realizadas a pacientes atendidos en esta institución;
- b) La identificación inequívoca del paciente mediante escaneo y validación del Documento Nacional de Identidad a través de sistemas de lectura de código de barras;
- c) El registro obligatorio de consultas, evoluciones clínicas, prácticas odontológicas, prestaciones de servicios de grado y posgrado, derivaciones y seguimientos;
- d) La incorporación y trazabilidad de estudios complementarios, incluyendo imágenes radiográficas, tomografías y demás documentación diagnóstica vinculada a la atención clínica;
- e) El almacenamiento seguro de anamnesis, odontogramas iniciales y evolutivos, consentimientos informados y demás documentación clínica obligatoria;
- f) El resguardo confidencial de la información mediante sistemas de acceso restringido, autenticación individual mediante contraseña única y autorización docente correspondiente;
- g) La conservación digital ilimitada de los registros clínicos, garantizando su integridad, inalterabilidad y disponibilidad institucional;

h) La generación de estadísticas académicas y sanitarias anonimizadas destinadas a actividades de investigación, docencia, extensión y elaboración de tesis;

i) El seguimiento académico de estudiantes, incluyendo control de prácticas, actividades realizadas y evaluación de desempeño clínico.

Asimismo, corresponde aclarar que el sistema referido cumple con los principios rectores exigidos para la registración sanitaria institucional, en cuanto a legalidad, obligatoriedad, confidencialidad, secuencialidad e integralidad documental, constituyendo un instrumento válido de registración clínica, docente , académica y administrativa dentro del ámbito universitario.

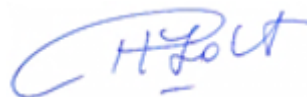
De igual modo, se deja constancia de que esta herramienta tecnológica no reviste carácter estático, sino dinámico y evolutivo, encontrándose sujeta a procesos permanentes de actualización, mantenimiento y fortalecimiento funcional, orientados a optimizar la seguridad de los datos, la eficiencia operativa y la calidad de los procesos académicos y asistenciales desarrollados por esta Facultad.

Cabe asimismo señalar la especial gravedad institucional que reviste la difusión pública, mediante redes sociales y otros medios de alcance masivo, de afirmaciones inexactas o carentes de sustento técnico y jurídico respecto del funcionamiento de los sistemas de registración clínica implementados por esta Unidad Académica, toda vez que tales manifestaciones poseen aptitud suficiente para generar descrédito institucional, afectar la confianza de pacientes, estudiantes, docentes y profesionales, y producir confusión respecto del cumplimiento de las obligaciones legales, académicas y sanitarias que corresponden a esta Facultad.

En consecuencia, este Decanato considera improcedente la divulgación de expresiones que atribuyan la inexistencia, irregularidad o falta de legalidad del sistema de Historia Clínica Digital institucional sin el debido sustento técnico, normativo o administrativo, particularmente cuando dichas afirmaciones maliciosas son efectuadas en espacios públicos de amplia difusión, pudiendo ocasionar perjuicios a la imagen institucional, al normal desenvolvimiento de las actividades académicas y asistenciales y al prestigio de esta Casa de Estudios.

Por ello, se deja expresamente establecido que la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo ratifica la plena validez operativa, académica y administrativa del sistema actualmente vigente, reservándose esta Institución el derecho de adoptar las medidas administrativas, institucionales y/o legales que pudieren corresponder ante manifestaciones públicas que resulten agraviantes, inexactas o potencialmente lesivas para el interés institucional.

Sin otro particular, habiendo aclarado la situación planteada saludo a toda la comunidad de esta facultad.



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
Decano
Facultad de Odontología UNCuyo